

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2020/MDLM

La Molina, 06 de abril de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 085-2020-MDLM-GPPDI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Octava Modificación Presupuestaria del año fiscal 2020, en el Nivel Funcional y Programático; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019 de fecha 30-12-2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020; en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1440; se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias, que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal y que dichas modificaciones son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, siendo además que se dispone que dicho Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, situación que se ha dispuesto para el caso de esta entidad a través del literal n) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM de fecha 02 de enero 2019 y publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de enero de 2019, situación que es concordante con lo establecido en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19; respecto a la "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19", se dispone lo siguiente:



- Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.}
- La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.
- La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.



Que, numerales 24.1 y 24.5 del artículo 24° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que deben contener como mínimo para el caso de un Gobierno Local la información contenida en el Modelo señalado en el artículo 30° de la referida Directiva;

Que, los numerales 30.1, 30.2 y 30.3 del artículo 30° de la precitada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establecen respectivamente que:

- Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la

cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

- Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.
- De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.



Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de enero de 2019, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía;

Que, con Informe N° 085-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27 de marzo de 2020, respecto a la "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19", considerando lo señalado en sus numerales 2.1 a 2.3; las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, anulando recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y habilitando recursos a la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal, hasta por un monto de S/ 213,701.00 (Doscientos trece mil, setecientos uno y 00/100 soles) con la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, como se muestra en la Nota de Modificación Presupuestal N° 154, que se encuentra dentro de la propuesta de la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de Marzo;



Que, dicho Informe N° 085-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de Marzo; de conformidad con la normatividad vigente en materia; señalando que, además, en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2020, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM; por consiguiente, es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° y 30° de la mencionada Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de **S/ 3'159.732.00 (Tres millones, ciento cincuenta y nueve mil, setecientos treinta y dos y 00/100 Soles)**,

proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, de la revisión de la propuesta hecha, se tiene que la misma se trata de una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, por lo que correspondería la autorización de la misma, al ser este despacho competente de acuerdo a las normas antes glosadas, con la precisión de que la propuesta, al ser un tema netamente técnico presupuestal, es de entera responsabilidad del funcionario que la propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, los artículos 24° y 30° de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, este último que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19, entre otras, y en uso de las facultades conferidas por el inciso n) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°033-2019/MDLM, y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Octava Modificación Presupuestaria del año 2020 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático hasta por el importe de S/ 3'159.732.00 (Tres millones, ciento cincuenta y nueve mil, setecientos treinta y dos y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 08 Impuestos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en la Octava Modificación Presupuestaria del año 2020, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2020" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2020", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de Marzo de 2020; como se detalla a continuación:





INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM VII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM VIII
00 RECURSOS ORDINARIOS	-----	29.024.862				29.024.862
07 FONCOMUN	1,4	4.112.445				4.112.445
	1,5	0				0
	1,9	2.207.523				2.207.523
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,1	69.374.231				69.374.231
	1,5	0				0
	1,9	3.738.008				3.738.008
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,1	3.336.672				3.336.672
	1,2	0				0
	1,3	57.505.329				57.505.329
	1,5	2.803.351				2.803.351
	1,6	0				0
	1,9	920.000				920.000
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,9	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,4	49.918				49.918
	1,5	0				0
	1,9	172.252				172.252
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1,8	0				0
	1,9	12.632.364				12.632.364
TOTAL		185.776.955	0	0	0	185.876.955

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM VII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM VIII
00 RECURSOS ORDINARIOS	2,2	562.115				562.115
	2,3	271.076				271.076
	2,4	0				0
	2,6	28.191.671				28.191.671
07 FONCOMUN	2,3	0				0
	2,6	6.319.968				6.319.968
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2,1	12.140.977	295.488	295.488		12.140.977
	2,2	1.650.000				1.650.000
	2,3	41.081.947	2.007.280	2.069.572		41.019.655
	2,4	0				0
	2,5	1.100.000				1.100.000
	2,6	12.202.868	62.292	0		12.265.160
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,8	4.936.447				4.936.447
	2,1	7.163.609				7.163.609
	2,2	16.538				16.538
	2,3	57.368.966	794.672	794.672		57.368.966
	2,4	0				0
	2,5	0				0
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,2	0				0
	2,3	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2,3	59.829				59.829
	2,6	162.341				162.341
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2,6	12.632.364				12.632.364
TOTAL		185.876.955	3.159.732	3.159.732	0	185.876.955

ARTÍCULO TERCERO .- APROBAR las Notas de Modificación Presupuestal Nº 116, 118, del 120 al 138; 140, 144, 153 y 154; emitidas en el mes de Marzo de 2020, planteadas en el Nivel Funcional y Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución y Anexos a los organismos públicos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**
.....
JULIO EDELMAR MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL